

Constancia Secretarial: Manizales, doce (12) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00078-00, fue inadmitida mediante providencia del 22 de febrero del presente año, notificada por estado n.º 031 del 23 de febrero de 2021, venciendo el término concedido a la apoderada el 02 de marzo de la presente anualidad.

Al correo institucional fue allegado de forma extemporánea (el 26 de febrero a las 5:10 p.m) escrito con el que la apoderada actora pretende subsanar la demanda

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de marzo de 2021

Se resuelve la admisibilidad de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de mínima cuantía instaurada por María Del Socorro Montoya Giraldo y José Alberto Rosero Quinchía contra Carmenza Villegas Pérez y Samuel Eduardo Ríos Montes, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00078-00.

En providencia del 22 de febrero de la presente anualidad, se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

El termino concedido para subsanar venció el pasado 02 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m.; la parte demandante no radicó la subsanación por el aplicativo dispuesto para ello y por el contrario, siendo las 5:10 p.m. del último día concedido remitió el escrito al correo electrónico del despacho con lo que se concluye que la subsanación fue extemporánea. Adicionalmente a lo expuesto, observa el despacho que la misma no fue subsanada en su integridad conforme fue requerido en el auto de inadmisión.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en el término concedido, habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de mínima cuantía instaurada por María Del Socorro Montoya Giraldo y José Alberto Rosero Quinchía contra Carmenza Villegas Pérez y Samuel Eduardo Ríos Montes.

SEGUNDO: Ordenar el Archivo de la demanda y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee11c0b3b94aa67cdfd0fe1da47e41da42dafa51b62781a2ee8c6066566a73a3

Documento generado en 12/03/2021 04:44:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**